

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°138
11/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	12

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1915/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

la comunicación efectuada por la Secretaría de Cultura, informando que el día 11 de noviembre de 2020, se ha producido el deceso del agente Martín José Sieghart, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a diecinueve (19) días de licencia año 2019, veintinueve (29) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre año 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda consignando la suma de \$ 130.542,01.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 11 de noviembre de 2020, al agente **MARTIN JOSE SIEGHART** (Legajo N° 19.419/1 - CUIL 23-18346835-9), quien se desempeñaba como SUPERVISOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-14-00-01 - N° de Orden 5551), dependiente del Departamento Coordinación Administrativa de la Secretaria de Cultura (U.E. 13-00-5-2-1-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 130.542,01) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2019: DIECINUEVE (19) días de licencia.

Año 2020: VEINTINUEVE (29) días de licencia proporcional.

Año 2020: CINCO (5) días de licencia premio por presentismo 2do. cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – UER: 13 – Fin. y Func. 3-4-5 – Programático: 66-00-00 – Inc. 1- P.P. 6- P.p 0 – P.Sp.0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Decreto N° 1940/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 13/20 para la ejecución de la obra pública "Refuncionalización y Acondicionamiento de Cubiertas y tanque de Agua en Casa del Niño el Grillito"; y

Considerando

Que a fojas 2/14, 19/52 y 58/91 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio, en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs.96, 97 y98.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 110/111 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas, correspondientes a las firmas ICONO CONSTRUCCIONES SAS, RODRIGO ALBA y CIAGESER SA.

Que a fs 394 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación realizado el estudio de los sobres N°1 se puede informar que:

.- La firma ICONO CONSTRUCCIONES SAS presenta Disposición de Inscripción en el Registro de Empresas de Obras Publicas para Contrataciones Directas. Consultado el Departamento de Licitaciones y Registro de Empresas de Obras Publicas respecto a la existencia de Inscripción en Licitaciones Públicas y Privadas confirma que la única inscripción es la presentada por la Empresa. Por lo expuesto la presentación de la firma ICONO CONSTRUCCIONES SAS incumple con los arts. 8 inc d) y e) del Pliego de Bases y Condiciones- Clausulas Legales Particulares y su oferta no es válida.

-Respecto de la Firma RODRIGO ALBA se observa que presenta el Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Inscripcion expedido por el Departamento de Licitaciones y Registro de Empresas de Obras Publicas vencido. Al consultar al precitado Registro, informa que con fecha 5 de Octubre la empresa obtuvo el certificado actualizado, y que toda la documentación necesaria para emitirlo se encontraba vigente a la fecha de apertura de sobres.

.- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

-RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$ 6.688.667,25 (+9,18%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$ 6.641.846,57 (+8,42%).

-CIAGESER SA

Oferta Básica.....\$ 5.104.803,92(-16,67%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%)....\$5.002.707,84 (-18,34%)

Por lo tanto la propuesta de la empresa CIAGESER SA resulta ser la más baja tanto en su oferta Básica con un monto de pesos CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 92 CENTAVOS (\$5.104.803,92) como en su

Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS CINCO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 84 CENTAVOS (\$5.002.707,84), resultando ser un 16,67% y 18,34% respectivamente por debajo del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 396 La Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano da traslado para la adjudicación de la presente licitación Publica 13/20, obra "Refuncionalización y Acondicionamiento de Cubiertas y tanque de Agua en Casa del Niño el Grillito"; a la Empresa CIAGESER SA en su oferta Alternativa con un Anticipo Financiero del 15% de PESOS CINCO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 84 CENTAVOS (\$5.002.707,84) que resulta un 18,34% por debajo del Presupuesto Oficial.

Que a fs 398 la Secretaria de Economía y Hacienda analiza las actuaciones y en función del escaso margen de ahorro existente considerando la oferta alternativa y el plazo de obra previsto, se estima conveniente desestimar la opción de pago con anticipo financiero y dar curso a la Oferta ofrecida por la firma CIAGESER SA por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 92 CENTAVOS (\$5.104.803,92).

Que a fojas 405 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 13/20 para la obra "Refuncionalización y Acondicionamiento de Cubiertas y tanque de Agua en Casa del Niño el Grillito", cuya apertura de sobres se efectuó el día 17 de Septiembre de 2020 a las 11:05 horas.

ARTICULO 2°.- Desestímese la propuesta presentada por la firma ICONO CONSTRUCCIONES SAS por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas, CIAGESER S.A. y RODRIGO ALBA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase por menor precio a la firma CIAGESER SA, por su oferta Basica de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 92 CENTAVOS (\$5.104.803,92).

ARTÍCULO 5°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:



FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.61.00	4	2	1	0	132	1-1-1-01-24-000	27	\$5.104.803,92

ARTÍCULO 6°.- Fíjase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 20 CENTAVOS (\$255.240,20) conforme las previsiones del Artículo 21.3 de las Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 26 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas ICONO CONSTRUCCIONES SAS, CIAGESER SA y RODRIGO ALBA.-.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 21.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

BLANCO

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1941/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el recurso a las normas de uso de suelo presentado por el Señor "FERNANDO ADRIÁN DE NINNIS", C.U.I.T. N° 20-13407517-2, solicitando autorización para prescindir de los requisitos de uso de la actividad permitida: "CENTRO DE COMPRAS Y SERVICIOS", a desarrollar en el inmueble sito en la calle Moreno N° 2.332, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 2 a, Polígono 00-03, U.F. 3, de la ciudad de Mar del Plata, y

Considerando

Que la documentación de antecedente obrante en los actuados, da cuenta de un permiso anterior a favor de la firma "Feria Moreno S.R.L.", para explotar la propiedad como un centro de compras y servicios autorizado por imperio del Decreto N° 2.249/2006, otorgado prescindiendo del requisito de carga y descarga vehicular, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.5.7.4 Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Que tiempo después, el Señor Tomás Fernando De Ninnis, tramitó una transferencia a su nombre, con evaluación urbanística favorable según consta en el informe tramitado del año 2014 bajo el Expediente N° 575-1-1999, Cuerpo N° 1, Alcance N° 1, constatándose actualmente el cese de actividades a partir del mes de Junio de 2019, según informe del

Departamento de Habilitaciones de la Dirección de Inspección General de autos.

Que la obra erigida en el inmueble en cuestión, exhibe plano de construcción aprobado con destino comercial en planta baja, y vivienda multifamiliar en los pisos superiores, según se consigna en la documentación técnica que data del año 1970.

Que el distrito de pertenencia (C1a), conforma una zona de localizaciones de máxima complejidad de funciones, de alta densidad poblacional, y una gran convergencia urbana y regional en la que se articulan distintos niveles de actividades para vivir, trabajar, comerciar, elaborar, servir, transportar y/o estudiar a través de viviendas unifamiliares y multifamiliares, geriátricos, alojamientos de todas las categorías, industrias compatibles, comercios minoristas y mayoristas, depósitos, rubros recreativos, servicios, y todas las actividades educativas y deportivas.

Que la carencia de espacios adicionales para carga y/o estacionamiento es una constante en el área, dadas las estrechas dimensiones de las parcelas, la antigüedad de las construcciones, y la gran densidad del tejido urbano, condiciones éstas que involucran decenas de establecimientos de envergadura tales como hoteles, shoppings, tiendas de electrodomésticos, supermercados y otros presentes en el área, que habitantes y comerciantes han sabido sortear, coexistiendo sin mayores inconvenientes.

Que la normativa de aplicación, previendo este tipo de situaciones, dispensa de estacionamiento en parcelas de frente menor a doce metros; hace lo propio con el estacionamiento y la carga y descarga por acceso prohibido en un área céntrica de la ciudad; dispensa del requisito de estacionamiento en una zona delimitada del distrito C1a; y exige de requisitos exigidos en edificaciones existentes, en tanto median situaciones debidamente acreditadas, según lo establecen los artículos 5.5.7.1, 5.5.7.2 y 5.5.7.3 del C.O.T. respectivamente.

Que el municipio ha colaborado con ese inconveniente, planteando un entorno urbano asequible a partir de crear, identificar y reservar en la vía pública del microcentro, lugares para carga y descarga urbana de mercaderías en las esquinas, con horario restringido y prohibición expresa de ocuparlo, como el ubicado en la intersección de las calles Moreno y Corrientes, distante a unos pocos metros del establecimiento estudiado, según imagen glosada en autos.

Que la Subsecretaría de Movilidad Urbana, teniendo en cuenta la imposibilidad de cumplimentar con el requisito exigido por tratarse de una edificación existente, sugirió materializar un módulo interno de carga y descarga a efectos de minimizar el tiempo de ocupación de la citada dársena de la calle, previsión con la cual se posibilitará una mayor fluidez circulatoria que colaborará en el sostenimiento armónico de la dinámica del lugar.

Que atento al dilatado lapso de permanencia del centro de compras y servicios en ese emplazamiento, sin que se hayan producido quejas y/o denuncias de vecinos por accidentes o incidentes derivados de su ejercicio, se presume que su asimilación e integración han resultado satisfactorias a los fines urbanísticos.

Que en función de lo analizado, y atento a que se trata de un uso de suelo de antigua data admitido en el distrito de implantación, de similar complejidad a muchos de su entorno, se sugiere autorizar lo peticionado mediando un acto análogo y del mismo carácter al que dispuso conceder el permiso anterior, conforme lo prescribe el artículo 5.1.1.12 del C.O.T.

Que en concordancia con lo expresado, la Comisión Asesora creada por Decreto N° 50/96 decidió, por unanimidad de sus miembros, aconsejar se proceda a autorizar la petición, según surge del acta de fs. 44 del Expediente N° 5021-8-2019 Cuerpo N° 1, en coincidencia con lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial a fs.34/40/43.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, de conformidad con lo prescripto por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorio (C.O.T.), al Señor "FERNANDO ADRIÁN DE NINNIS", C.U.I.T. N° 20-13407517-2, a prescindir de los requisitos de carga y descarga y de guarda y estacionamiento de la actividad permitida: "CENTRO DE COMPRAS Y SERVICIOS", a desarrollar en el inmueble sito en la calle Moreno N° 2.332, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 147, Parcela 2 a, Polígono 00-03, U.F. 3, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° está condicionado a:

- a. Demarcar dentro del establecimiento, un área para carga y descarga de mercaderías, la cual no podrá estar ocupada ni obstruida, y que podrá ser usada sólo fuera del horario de atención al público.
- b. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

CCU/ccu

GONZALEZ

MONTENEGRO

Visto

el recurso a las normas de uso de suelo presentado por la Señora MARIA GABRIELA VELATI, C.U.I.T. N° 27178716749, a fin de TRANSFERIR a su nombre el uso de suelo "INMOBILIARIA", el inmueble sito en la calle Leandro N. Alem N° 3298, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 143 B, Parcela 16 a, de la ciudad de Mar del Plata; y

Considerando

Que el inmueble se ubica en un sector urbano afectado como Distrito Residencial Siete (R7), zona destinada a la localización de uso residencial de baja densidad con viviendas individuales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.)

Que el rubro solicitado fue clasificado como Servicio clase 2, que el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana certificó a fs. 3 como "Transferencia condicionada al cumplimiento del Art. 5.1.1.12 del C.O.T."

Que dicho artículo establece, entre otros aspectos, que el carácter precario implica que no podrá alterarse su titularidad, actividad, superficie, requisito de uso, distribución de locales, sin mediar acto administrativo análogo al que le impuso tal carácter.

Que el local, de tipología edilicia en esquina, dispone de 120,40 m² cubiertos destinados a la actividad y cuenta con plano de construcción aprobado por la Dirección de Obras Privadas, según consta en copias adjuntas a fs. 101 y 102.

Que del relevamiento y muestras fotográficas obrantes de fs. 12 a 16, surge que el entorno urbano refleja el carácter propio del distrito de pertenencia, conformado por un tejido residencial de baja densidad poblacional, y limitante a la vía clasificada VUE ALEM donde si se permite el uso inmobiliaria.

Que el rubro solicitado comprende el desempeño de tareas exclusivamente administrativas y la dinámica de uso es ocasional, considerando que representará un bajo volumen de personas en su prestación, de manera que no alterará el carácter ni la estructura general del espacio urbano donde se implanta.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y teniendo en cuenta que se trata de un cambio de Titularidad en una actividad autorizada previamente (Decreto N° 1375 del 1993, glosado a foja N° 30 se sugiere factible autorizar lo solicitado.

Que en función de lo sintetizado, la Comisión Asesora creada por Decreto 50/96 ha decidido, por unanimidad de sus miembros, aconsejar se autorice lo solicitado, según surge del acta obrante a fs. 19 de los actuados, en coincidencia con lo informado a fs. 18 por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Señora MARIA GABRIELA VELATI, C.U.I.T. N° 27178716749, a TRANSFERIR a su nombre el uso de suelo "INMOBILIARIA", el inmueble sito en la calle Leandro N. Alem N° 3298, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 143 B, Parcela 16 a, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

ARTÍCULO 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1970/20

General Pueyrredon, 11/12/2020

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Inspección General, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello al señor Norberto Marcelo Cardoso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 11 de diciembre de 2020, al señor **NORBERTO MARCELO CARDOSO** (Legajo N° 12.841/1 – CUIL. 23-14066970-9), como SUBSECRETARIO DE INSPECCION GENERAL (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 6415 - U.E. 02-23-0-0-0-00), dándosele por finalizadas las funciones que viene desempeñando como Subsecretario de Asuntos Estratégicos y Control de Gestión (C.F. 0-70-99-01- N° de Orden 20193 – U.E. 01-00-0-0-0-00), **reteniendo** el cargo de Técnico III (C.F. 4-14-00-03 – 35 hs. semanales - N° de Orden 5350- U.E. 02-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1570/20

General Pueyrredon, 09/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Privada N° 76/20 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE TECHOS EN CASA ANEXA VILLA VICTORIA"; y

Considerando

Que según da cuenta la documentación obrante de fojas 2/31 y 45/83 inclusive, se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado.

Que se remitieron invitaciones a ocho (07) firmas, conforme constancias obrantes a fojas 92/98.

Que sumado a las invitaciones formalizadas, se publico el llamado en la página Web Oficial del Municipio.

Que se fijo como día y hora de apertura de sobres el 24 de Noviembre de 2020 a las 11:00 horas, realizándose el acto en esa oportunidad, conforme constancia de fs. 99, se constata que no se han recibido propuestas para la mencionada Licitación.

Que atento lo informado precedentemente corresponde declarar desierto el primer llamado y realizar una nueva convocatoria.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el primer llamado para la Licitación Privada N° 76/20 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE TECHOS EN CASA ANEXA VILLA VICTORIA". cuya apertura de sobres se efectuó el día 24 de Noviembre de 2020 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2º.- Declarar desierto el primer llamado y proceder a realizar una nueva convocatoria.

ARTICULO 3º.- Convocar a *SEGUNDO LLAMADO* de la Licitación Privada N° 76/20 para la ejecución de la obra pública "RECONSTRUCCION DE TECHOS EN CASA ANEXA VILLA VICTORIA", cuya apertura se realizará el día 28/12/2020 las 11 horas en la Sala de Licitaciones de la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 1571/20

General Pueyrredon, 09/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 44/20 para la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1095/20 (Fs. 16/17) se adjudicó (con una ampliación del 4,40%) la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 773/20 y 774 /20.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N 1394/20 (Fs. 27) de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad en su Artículo 3.1° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 28 y 28 vuelta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 31 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 2,27% los montos adjudicados en la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana" Licitación Privada N° 44/20, conforme el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

Monto Ampliado: PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300)

Ítem	U. Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	-----------	-------	---------	-----------------	-------------

1	IMPRESIÓN/ES	30.000	Alquiler de Impresora - Provisión de UNA (1) impresora láser blanco y negro, de última tecnología. Con doble faz automático, conectividad a red, 3 (tres) caseteras 45 (cuarenta y cinco) copias por minuto aproximadamente. Sin personal. Incluye: insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. Equipos reacondicionados a nuevos. Marca Xerox/ Samsung/ Ricoh.	\$ 0,81	\$ 24.300
---	--------------	--------	---	---------	-----------

Período de la Ampliación: desde la fecha de notificación de la ampliación y hasta agotar las cantidades contratadas.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de equipos de computación" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 01.01.003 2 3 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$ 24.300

ARTÍCULO 3°. Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO \$ 2.430

ARTÍCULO 4°. Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 31° de las citadas cláusulas del Pliego.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Resolución N° 1572/20

General Pueyrredon, 09/12/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 53/20 para la “Adquisición ropa de trabajo con destino Secretaría de Gobierno”; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante a fojas 16 a 93 inclusive.

Que con fecha 30 de Septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibéndose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas BERTOLAMI MABEL ELENA, COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA, ABETE Y CIA. S.A. y CURRA ANTONIO.

Que a fojas 104, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Gobierno, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que a fs. 106/107 se expide la dependencia aconsejando adjudicar por calidad dos ítems.

Que a fs. 108 la Dirección General de Contrataciones remite nuevamente las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, consultando respecto a la adjudicación por calidad y a fs. 110/111 obra nuevo informe de adjudicación de la citada dependencia.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Gobierno y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BERTOLAMI MABEL ELENA, COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA, ABETE Y CIA. S.A. y CURRA ANTONIO.

2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 117/119 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 53/20 para la "Adquisición ropa de trabajo con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres se efectuara el día 30 de Septiembre de 2020 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BERTOLAMI MABEL ELENA, COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA, ABETE Y CIA. S.A. y CURRA ANTONIO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

CURRA ANTONIO

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 36.770,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	UNIDAD/ES	16	BUZOS - MATERIAL POLAR - ESCOTE MEDIO CIERRE CON CUELLO - MANGA LARGA - TERMINACIONES PUÑOS Y CINTURA ABIERTO - COLOR AZUL - Talles S AL XL. - MARCA STANTEX	\$ 1.100,00	\$ 17.600,00
2	UNIDAD/ES	12	BUZOS - MATERIAL POLAR - ESCOTE MEDIO CIERRE CON CUELLO - MANGA LARGA - TERMINACIONES PUÑOS Y CINTURA ABIERTO - COLOR AZUL - Talles XXL al XXXL - MARCA STANTEX	\$ 1.100,00	\$ 13.200,00
11	UNIDAD/ES	3	MAMELUCO - CIERRE CREMALLERA - BOLSILLO 4 - TELA 100% ALGODON. COLOR AZUL. - MARCA STANTEX	\$ 1.990,00	\$ 5.970,00

COMPAÑÍA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA SA

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$209.500,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
3	UNIDAD/ES	44	PANTALON DE TRABAJO - PANTALON CARGO CON AMPLIOS BOLSILLOS LATERALES. 100% ALGODON. TALLES 36 AL 50. COLOR VERDE - MARCA OMBU	\$ 1.485,00	\$ 65.340,00
4	UNIDAD/ES	12	PANTALON DE TRABAJO - PANTALON CARGO CON AMPLIOS BOLSILLOS LATERALES. 100% ALGODON. TALLES 52 al 60. COLOR VERDE - MARCA OMBU	\$ 1.485,00	\$ 17.820,00
5	UNIDAD/ES	24	CAMISA DE TRABAJO - Tela gabardina - 100% algodón. MANGA LARGA. Color verde. talles 36 al 48 - MARCA GRAFA	\$ 830,00	\$ 19.920,00
6	UNIDAD/ES	4	CAMISA DE TRABAJO - CAMISA DE TRABAJO - Tela gabardina - 100% algodón. MANGA LARGA. Color verde. talles 50 al 54 - MARCA GRAFA	\$ 830,00	\$ 3.320,00
9	UNIDAD/ES	16	CHOMBAS - De pique. COLOR VERDE - MANGA CORTA - MATERIAL 100% ALGODON. TALLES S al X - PROMO TEXTIL	\$ 1.090,00	\$ 17.440,00
10	UNIDAD/ES	12	CHOMBAS - De pique. COLOR VERDE - MANGA CORTA - MATERIAL 100% ALGODON. TALLES XXL al XXXL - MARCA PROMO TEXTIL	\$ 1.200,00	\$ 14.400,00
12	PAR/ES	28	BOTIN DE TRABAJO - Modelo francés. Puntera de acero, exterior cuero, interior forro textil con tratamientos antimicrobiano, cuello acolchado. Lengüeta de cuero. - MARCA GRAFA	\$ 2.545,00	\$ 71.260,00

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 70.250,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
7	UNIDAD/ES	15	CAMPERA DE TRABAJO - TELA TRUCKER FORRADO - COLOR verde. Con capucha y dos bolsillos.Talles S al XI. - MARCA PULQUI	\$ 2.300,00	\$ 34.500,00
8	UNIDAD/ES	13	CAMPERA DE TRABAJO - TELA TRUCKER FORRADO - COLOR verde. Con capucha y dos bolsillos.Talles XXL al XXXL - MARCA PULQUI	\$ 2.750,00	\$ 35.750,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 316.520,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Prendas de vestir" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p.P.Sp.F.Fin.INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 40.02.00 2 2 2 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$316.520

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1573/20

General Pueyrredon, 09/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios 62/20 para la "Adquisición de balizas con destino a la Secretaría de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 31 inclusive.

Que el día 02 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma PEREZ MARTIN RUBEN.

Que en virtud de ello, a fojas 32 la Dirección General de Contrataciones resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 35/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 33 a 71 inclusive.

Que con fecha 16 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas ARROYO ALEJANDRO GABRIEL y PEREZ MARTIN RUBEN.

Que a fs. 78 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaria de Seguridad para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs. 80 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Declarar válidas en segundo llamado las propuestas de las firmas ARROYO ALEJANDRO GABRIEL y PEREZ MARTIN RUBEN.

2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a 85 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 62/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de balizas con destino a la Secretaría de Seguridad, cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 02 y 16 de Noviembre de 2020 a las 11:00 horas y a las 11:04 horas repectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas en segundo llamado las propuestas de las firmas ARROYO ALEJANDRO GABRIEL y PEREZ MARTIN RUBEN.

ARTICULO 3° .- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

ARROYO ALEJANDRO GABRIEL

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	4	UNIDAD/ES	<p>BALIZA - BALIZA CON SIRENA CÚPULAS DESLIZABLES COLOR CRISTAL Y TRATAMIENTO UV - RESISTENTE AL IMPACTO Y DECOLORACIÓN - BASE ESTRUCTURAL DE METAL CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y TERMINACIÓN FINAL CON PINTURA EPOXI HORNEADA COLOR NEGRO - ANCLAJES PARA SUJECIÓN AL TECHO DEL VEHÍCULO REGULABLES Y GRAMPA DE ACERO INOXIDABLE - INTEGRADO EN LA BALIZA CON 6 EFECTOS SECUENCIALES - TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN 12V/1.5A - VISIÓN LUNINICA 360° - 30 OPTILEDS DE 3W DE POTENCIA DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA 12 AL FRENTE, 12 ATRÁS Y 3 CON PUNTERA - SIRENA MULTITONO 100W - BOCINA/ DRIVER INSTALADA EN EL INTERIOR DEL BARRAL - CONSOLA DE SONIDO CON 7 TONOS CON COMANDO DE PALMA MULTIFUNCIÓN PARA ACCIONAR LA SIRENA - LA BALIZA Y EL MEGÁFONO - TONOS MANUALES DE ALERTA ORN Y SIRENA. INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BALIZA DE TECHO Y SIRENA. MARCA SDE/EMAVE. GARANTÍA DE SEIS (6) MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLA DE COMPONENTES. FOLLETERÍA A FOJAS 61/64</p>	\$75.000.-	\$ 300.000,00
---	---	-----------	---	------------	---------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS MIL

(\$300.000.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo de comunicación y señalamiento" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	U	E	R	IMPORTE
2.1.0	39.00.004	3	4	0	110	1.1.1.01.23.000	26				\$300.000.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1574/20

General Pueyrredon, 09/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 66/20 para la "Adquisición e instalación de ampolla para tubos de equipos de rayos x con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 37 inclusive.

Que con fecha 19 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma OMIL ALFREDO MANUEL.

Que en virtud de ello, a fojas 38 la Dirección General de Contrataciones dispone efectuar un Segundo Llamado mediante Disposición N° 29/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 39 a 69 inclusive.

Que el día 29 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, habiéndose recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma OMIL ALFREDO MANUEL.

Que a fs 76/77 la dependencia solicitante, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y la Secretaria de Salud autoriza el reajuste presupuestario del ítem a adjudicar fundado en las variaciones normales del mercado y al incremento del valor de dólar que repercute en el costo de la logística de entrega y valor de reposición.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma OMIL ALFREDO MANUEL.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General para que ejerza el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 82/84 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 66/20 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición e instalación de ampolla para tubos de equipos de rayos x con destino Secretaría de Salud" cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuaran los días 19 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas y 29 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma OMIL ALFREDO MANUEL.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

OMIL ALFREDO MANUEL.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$453.600,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
-------------	-----------------	-------------------------	--------------------	------------------------	----------------------

1	1	UNIDADES	AMPOLLA PARA EQUIPO DE RX - AMPOLLA DE RX INSERT - MODELO 30/50 DE 125 kv - FOCO MÁXIMO 1,2/2 - PARA INSERTAR EN CALOTA EXISTENTE PERTENECIENTE A EQUIPO MARCA GBA MODELO 500 EI - AMPOLLA COMPATIBLE CON EQUIPOS DE RX RADIOLOGIA GENERAL FIJOS MODELOS: 500 HF LC, 500 EI Y 500 E - INCLUYE MANO DE OBRA DEL ARMADO, INSTALACIÓN Y CALIBRACIÓN DEL TUBO DE RAYOS X - GARANTÍA MÍNIMA DE LA AMPOLLA 1 (UNO) AÑO - GARANTÍA MÍNIMA DE LA INSTALACIÓN 1 (UNO) AÑO. GBA SVET	\$453.600,00	\$453.600,00
---	---	----------	--	--------------	--------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$453.600,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores medios, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.0.8000	8	\$453.600,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/ACVH/im

BLANCO

Visto

el expediente **11840/6/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006012-00-19** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **LOS TEHUELCHES entre TUPAC AMARU y NAMUNCURA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **26 de mayo de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **18**.

Que a fs. **19** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de noviembre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA** según Recibo N° **9000-01093094** de fs. 12.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **26 de mayo de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de noviembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LOS TEHUELCHES entre TUPAC AMARU y NAMUNCURA**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA - CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212**, según Recibo N° **9000-01093094** de fs. 12.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1585/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el expediente **12461/0/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006046-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 493 entre CALLE 18 y CALLE 20**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **26 de mayo de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **16**.

Que a fs. **17** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de noviembre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA** según Recibo N° **9000-01093093** de fs. 10.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **26 de mayo de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de noviembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 493 entre CALLE 18 y CALLE 20**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERO BODEGA - CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212**, según Recibo N° **9000-01093093** de fs. 10.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1586/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el expediente **6863/5/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006128-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **LUCIANO entre AMALIA y CECILIA, y AMALIA entre LUCIANO y LEANDRO**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10638813** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094719** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 062 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a las **Sras. SUSANA ENARNACION MADRERA, D.N.I. N° 4.928.104 y CAROLINA LOYACONO, D.N.I. N° 25.569.833** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LUCIANO entre AMALIA y CECILIA, y AMALIA entre LUCIANO y LEANDRO**, de Sierra de los Padres, N.C.: **Circ. III, Secc. I, Manzanas 109, 112 y 170, Parcelas 14, 11, 02, 03, 05 y 06**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 486.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por

cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- ***La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.***

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1587/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el expediente **6864/2/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006194-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **BELGICA entre STORNI y ALICE**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10638798** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094720** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma, y al Sr. **GUILLERMO HERNAN GUTIERREZ, D.N.I. N° 29.042.208** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **BELGICA entre STORNI y ALICE**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. A, Manz. 4u, Parcela 11**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 120.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea

afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del

acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1588/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el expediente **6865/9/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006183-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 449 entre CALLE 16 y CALLE 18, y CALLE 16 entre CALLE 449 y CALLE 451**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10638787** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094721** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 062 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma, y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a las **Sras. ESTELA MARICEL VIDAL, D.N.I. N° 25.575.586 y CLAUDIA ANDREA MEJIAS, D.N.I. N° 22.522.338** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 449 entre CALLE 16 y CALLE 18, y CALLE 16 entre CALLE 449 y CALLE 451**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. P, Manz. 85, Parcelas 12, 13, 15 y 16**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 180.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

Resolución N° 1589/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 69/20 para la "Adquisición de equipamiento e instalación para red metropolitana con destino Subsecretaría de Gobierno Digital"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 22 a 100 inclusive.

Que con fecha 30 de octubre de 2020 – fecha de apertura de sobres – se constata que se han recibido dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO y EXANET SA.

Que a fojas 117, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Dpto. de Telecomunicaciones y Redes, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 119, el citado Dpto. informa que ambas propuestas cumplen con los requisitos exigidos, sugiere adjudicar por menor precio y el Subsecretario de Gobierno Digital a fs. 121 justifica y autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que conforme lo informado por el Dpto. de Telecomunicaciones y Redes y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO y EXANET SA.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, teniendo en cuenta los límites previstos por el Artículo 151° de la LOM (Resolución MG 478/2020) y el monto total adjudicado, corresponde modificar la tipificación del proceso adquisitivo (Concurso de Precios).

Que, si bien se tramita con número de Concurso de Precios, se han cumplido las formalidades previstas por el Reglamento de Contabilidad para la Licitación Privada (Artículos 189° y 190°).

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de los ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 125/127 realiza el control de legalidad y los

reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir el Concurso de Precios N° 69/20 en Licitación Privada N° 87/20, y aprobar el cumplimiento de las formalidades de la ley para este procedimiento (artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 189° y 190° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento de selección de contratación para la "Adquisición de equipamiento e instalación para red metropolitana con destino Subsecretaría de Gobierno Digital", cuya apertura de sobres se efectuara el día 30 de Octubre de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO y EXANET SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BACIGALUPO JUAN IGNACIO

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.492.500,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	---------	-----------------	-------------

1	4	unidades	EQUIPAMIENTO PARA RED METROPOLITANA - ACCES POINTS + ANTENAS SECTORIALES + SUPRESORS - SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIT-MARCA CAMBIUM-GARANTÍA SEIS (6) MESES DESDE EL MOMENTO DE RECEPCIÓN. (Especificaciones a fojas 66/77)	\$220.000,00	\$880.000,00
2	25	unidades	EQUIPAMIENTO PARA RED METROPOLITANA - DESCRIPCION ENLACE DE RADIO - SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIT-MARCA CAMBIUM. GARANTÍA SEIS (6) MESES DESDE EL MOMENTO DE RECEPCIÓN. (Especificaciones a fojas 66/77)	\$17.500,00	\$437.500,00

3	1	unidades	<p>INSTALACION DE REDES - CON INSTALACIÓN:</p> <p>DESTINO TORRE Y NODO DE BASE SZPYRNAL CALLE FRENCH 6737 - DESCRIPCION TAREA DE MONTAJE DE NODO DISTRIBUIDOR CON EQUIPAMIENTO ACTIVO CAMBIUM NETWORKS ACCES POINT ePMP 2000.</p> <p>- INCLUYE TAREA EN ALTURA NECESARIA, EL CABLE FTP OUTDOOR CAT.6, LAS GRAMPAS DE FIJACIÓN Y LA PROVISIÓN DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTE GALVANIZADOS POR INMERSIÓN EN CALIENTE.</p> <p>- INSTALACIÓN DE UN CLIENTE CAMBIUM FORCE 180. SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIT-SOPORTE: FABRICACIÓN PROPIA CABLE: FURUKAWA. GARANTÍA SEIS (6) MESES DESDE EL MOMENTO DE RECEPCIÓN. (Especificaciones a fojas 66/77)</p>	\$175.000,00	\$175.000,00
---	---	----------	---	--------------	--------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.492.500,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "De informática y sistemas computarizados" y "Equipo de comunicación y señalamiento" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1-3-0 70.03.00 3 4 6 0 110 1.1.1.01.01.000 1 \$175.000

ARTICULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1590/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 75/20 para la "Adquisición de artículos de perfumería y limpieza con destino Secretarías de Salud y Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 14 a 77 inclusive.

Que con fecha 15 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibéndose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas LIMPA S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., MALTHUS S.A., FINELLO E HIJAS S.A. y HENNING JUAN FEDERICO.

Que a fojas 97 y 104 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que a fojas 98/100 y a fs. 101/103 se expiden sobre las conveniencias de adjudicación respecto al Pedido de Cotización N° 958 el Departamento de Bromatología y la Secretaria de Desarrollo Social, respectivamente, y a fs. 106/107 y 108/109 se expiden con relación al Pedido de Cotización N° 957 la Secretaria de Salud y el Departamento de Bromatología, respectivamente.

Que a fojas 110 se remiten nuevamente las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social a fin que ratifique o rectifique su informe, en virtud que no coincide con lo informado por el Departamento de Bromatología.

Que a fojas 111 la Secretaria de Desarrollo Social rectifica dicho informe.

Que de acuerdo a lo aconsejado por las citadas dependencias y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar, para el Pedido de Cotización N° 958/20:

- Por no encontrarse los productos cotizados inscriptos, los Ítems N° 1 y 2 de la propuesta presentada por la firma MALTHUS S.A.

- Por no presentar muestras y/o certificados de inscripción de los productos cotizados:

*Las propuestas presentadas por las firmas FINELLO E HIJAS SA y HENNING JUAN FEDERICO

*De la propuesta presentada por la firma LIMPA S.A.: los Ítems N° 1 y 2 (presenta muestras marca "Patricia Allen" y cotiza marca "Suave"), el ítem 11 (marca "Leño"), y los ítems 4 y 7.

*De la propuesta presentada por la firma MALTHUS S.A.: los ítems N° 4 y 11.

- Por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, el ítem N° 8 de la propuesta presentada por la firma MALTHUS SA (cotiza toallas de papel por 150 paños y se pedía por 180 paños).

2.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el punto 1) las propuestas presentadas por las firmas LIMPA S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., MALTHUS S.A., FINELLO E HIJAS S.A. y HENNING JUAN FEDERICO.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Convocar un segundo llamado para el Pedido de Cotización N° 958 de los ítems: 1, 2, 4 y 7 por no haber recibido ofertas válidas para los mismos, y 3, 8, 10 y 11 por haber recibido una única oferta válida para los mismos.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado de la Solicitud de Pedido 1297/20 ítems 5, 6 y 9.

Que la Contaduría General a fojas 116/118 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 75/20 para la "Adquisición de artículos de perfumería y limpieza con destino Secretarías de Salud y Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 15 de Octubre de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar, para el Pedido de Cotización N° 958/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- Las propuestas presentadas por las firmas FINELLO E HIJAS SA y HENNING JUAN FEDERICO

*De la propuesta presentada por la firma LIMPA S.A.: los Ítems N° 1 y 2 (marca "Suave"), 11 (marca "Leño"), 4 y 7.

*De la propuesta presentada por la firma MALTHUS S.A.: los ítems N° 1, 2, 4, 8 y 11.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo 2°) las propuestas presentadas por las firmas LIMPA S.A., QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., MALTHUS S.A., FINELLO E HIJAS S.A. y HENNING JUAN FEDERICO.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 957

FINELLO E HIJAS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 199.742,40).-

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	ROLLO	15840	ALTERNATIVA - PAPEL HIGIENICO - SIMPLE HOJA - ANCHO 10 CM. APROX. - LARGO MIN. APROX. 50 MTS. - COLOR NATURAL - MARCA ESPLENDOR	\$ 12,61	\$ 199.742,40

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$186.900,00).-

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
------	------------------	----------	---------	-----------------	---------------

2	CAJAS	300	TOALLAS DE PAPEL PARA BAÑO - MATERIAL DEL PAPEL: DIMENSION APROXIMADA: DESDE 181 MM X DESDE 250 MM - PRESENTACION POR 2500 UNIDADES - MARCA ELITE	\$ 623,00	\$ 186.900,00
---	-------	-----	---	-----------	---------------

MALTHUS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 32.581,20).-

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
3	UNIDAD/ES	228	LAVANDINA - USO LABORATORIO - CAPACIDAD 5 LTS. - CONCENTRACION 60 G/GR/L - MARCA MALTHUS	\$ 142,90	\$ 32.581,20

Pedido de Cotización N° 958

MALTHUS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 104.152,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
5	UNIDAD/ES	800	ARTS. DE PERFUMERÍA - DESCRIPCIÓN PASTA DENTAL - PRESENTACIÓN 70 GRS. - MARCA KOLYNOS	\$ 83,41.-	\$ 66.728,00.-
6	UNIDAD/ES	800	ARTS. DE PERFUMERÍA - DESCRIPCIÓN TOALLAS FEMENINAS - ENVASE PAQUETE - PRESENTACIÓN X 8 UNIDADES - MARCA CALYPSO	\$ 30,25.-	\$ 24.200,00.-

9	UNIDAD/ES	800	MAQUINA DE AFEITAR DESCARTABLE - CANTIDAD DE HOJAS DOS - BANDA LUBRICANTE SIN - CABEZAL FIJO PAQUETE POR 2 UNIDADES - MARCA PRIX	\$16,53.-	\$ 13.224,00.-
---	-----------	-----	---	-----------	-------------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PRIVADA: PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 523.375,60).-

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Elementos de limpieza", "Productos de papel y cartón" y "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	2	9	1	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$ 386.642,00
3.1.0	27.00.00	2	3	4	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$ 32.581,60
3.2.0	29.00.00	5	1	4	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$104.152,00

ARTÍCULO 6°.- Convocar un segundo llamado para los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10 y 11, del Pedido de Cotización N° 958.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO